

# BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 26 de Enero de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY			
Fecha	cp	(22 de Agosto de 1919)		cp	Fecha	cp	Fecha	cp	Pesetas	cp	cp	cp			
		<i>Al contado.</i>						<b>ACCIONES</b>							
25-1-929	75,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		75,50	25-1-929	584,00	25-1-929	503,00	Banco de España.....	500		581,00			
25-1-929	75,50	> E, de 25.000 > >		75,50	25-1-929	493,00	25-1-929	224,50	Banco Hipotecario de España....	500		503,00			
25-1-929	75,50	> D, de 12.500 > >		75,50	25-1-929	239,00	25-1-929	181,50	Banco Español de Crédito.....	250		493,00			
25-1-929	75,80	> C, de 5.000 > >		75,50	22-1-929	154,00	25-1-929	61,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90				
25-1-929	75,85	> B, de 2.500 > >		75,50	25-1-929	1.175	25-1-929	589,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500					
25-1-929	75,75	> A, de 500 > >		75,50	25-1-929	546,50	12-7-927	59,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
25-1-929	75,50	> G, de 100 > >		75,25	25-1-929	425,00	6-12-926	59,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500					
25-1-929	75,50	> H, de 200 > >		75,25	25-1-929	92,00	26-10-928	81,75	carera España... (Ordinarias....)	500					
		<i>Estampillado.</i>						<b>OBLIGACIONES</b>							
25-1-929	87,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		87,50	25-1-929	100,75	25-1-929	113,75	Unión Española de Explosivos...	100		1.175			
25-1-929	87,50	> E, de 12.000 > >		87,50	25-1-929	102,75	25-1-929	81,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475					
25-1-929	88,75	> D, de 6.000 > >		88,75	25-1-929	81,75	25-1-929	98,15	Idem Norte de España.....	475					
21-1-929	89,50	> B, de 2.000 > >		89,90	11-12-928	89,70	22-1-929	98,15	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.	Interés anual por 100				
22-1-929	89,90	> C, de 4.000 > >		89,90	21-12-928	83,50	25-1-929	98,15	Bonos del Banco de España.....	500	4				
22-1-929	90,25	> A, de 1.000 > >		90,95	21-4-928	78,50	25-1-929	98,15	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	92,00			
24-1-929	93,00	> G, de 100 > >		93,00	22-3-927	70,75	25-1-929	98,15	Idem id. id.....	500	6	100,50			
24-1-929	93,00	> H, de 200 > >		93,00	18-8-921	53,00	24-1-929	98,15	Idem id. id.....	500	8	114,50			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>													
24-1-929	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		83,00	28-5-926	64,00	25-1-929	98,00	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	0	102,75			
24-1-929	83,00	> D, de 12.500 > >		83,00	24-1-929	101,00	25-1-929	98,00	Sociedad Gral. Amc. <sup>a</sup> España...	500	5				
25-1-929	83,00	> C, de 5.000 > >		83,00	11-12-928	89,70	25-1-929	98,00	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2				
25-1-929	83,00	> B, de 2.500 > >		83,00	21-12-928	83,50	25-1-929	98,00	Madrid a Ariza..... > C.	500	7				
25-1-929	83,00	> A, de 500 > >		83,00	21-4-928	78,50	24-1-929	98,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500	3				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>													
21-1-929	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		94,75	18-8-921	53,00	24-1-929	98,00	Enero de 1905.....	500	3				
25-1-929	94,90	> E, de 25.000 > >		94,75	21-12-924	63,15	29-10-928	98,00	5. <sup>a</sup> serie.	500	3				
25-1-929	94,90	> D, de 12.500 > >		94,75	24-1-929	101,00	24-1-929	101,00	Ayuntamiento de Madrid.	500					
25-1-929	95,00	> C, de 5.000 > >		94,75	11-1-929	98,00	11-1-929	98,00	Obligaciones .....	500					
25-1-929	95,00	> B, de 2.500 > >		94,75	25-1-929	92,50	25-1-929	92,50	Expropiaciones del Interior.....	500					
25-1-929	95,00	> A, de 500 > >		94,75	24-1-929	92,50	24-1-929	92,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,50			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>													
10-1-929	93,50	EMISIÓN DE 1917													
24-1-929	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		94,00											
25-1-929	93,90	> E, de 25.000 > >		94,00											
25-1-929	93,80	> D, de 12.500 > >		94,00											
25-1-929	93,80	> C, de 5.000 > >		94,00											
25-1-929	93,80	> B, de 2.500 > >		94,00											
25-1-929	93,80	> A, de 500 > >		94,00											
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>													
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>													
25-1-929	101,80	Serie A.....		101,80											
25-1-929	101,80	> B.....		101,80											
15-1-929	101,36	> C.....		101,80											
		<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>													
		<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>													
		PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,00 pesetas por 100 francos.													

Gaceta de Madrid.—Núm. 27 27 Enero 1929 Anexo único.—Página 481

## OPOSICIONES

### Convocatoria.

Se convoca por la presente a los señores opositores a la plaza de Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de niños, de Campo de Criptana (Ciudad Real), mencionada en la relación de la GACETA de 24 de Diciembre de 1928, para que hagan acto de presencia en el local de la referida Escuela, el día 15 de Febrero próximo y hora diez de su mañana, con objeto de dar comienzo a los ejercicios de oposición, entendiéndose que de no hacerlo así quedarán eliminados.

Campo de Criptana, 16 de Enero de 1929.—Por el Tribunal: el Presidente, Mauricio E. Morales.—El Secretario, Juan José Escribano.

P—110

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

#### Sección 1.ª. Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Villafranca del Cid y Cantavieja (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Castellón, Teruel y Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 19 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 24 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las

condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—93

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Logrosán y Guadalupe (38 kilómetros) bajo el tipo máximo de 8.298 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y Estafetas de Logrosán y Guadalupe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 19 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 24 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—94

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Torres y la estación férrea de García-Jimena, con hijuela de Jimena a Albánchez de Ubeda (27 kilómetros de la conducción y nueve kilómetros de hijuela), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y las Estafetas de Torres y Jimena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las

proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—95

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de las vías férreas para el servicio del puerto de Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas noventa mil cuatrocientas veinticuatro (490.424) pesetas con quince (15) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Febrero próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, co-

mo garantía para tomar parte en la subasta, será de 14.712,72 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Director general, Gelaberti.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de las vías férreas para el servicio del puerto de Almería, provincia de Almería, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del trozo tercero de las vías férreas para el servicio del puerto de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientas noventa mil cuatrocientas veinticuatro pesetas quince céntimos (490.424,15).*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el au-

mento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 490.424,15 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1920, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmen-

te, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 53 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas llamarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1927.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y la de carácter social.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Junta de Obras del Puerto de Almería, con fecha de 9 de Noviembre de 1927.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—75

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, a las doce y media horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de las vías férreas para el servicio del puerto de Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas veinticuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas (424.943), con setenta y ocho (78) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.748,31 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de las vías férreas para el servicio del puerto de Almería, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del trozo cuarto de las vías férreas para el servicio del puerto de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientas veinticuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas setenta y ocho céntimos (424.943,78).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la con-

tribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,50 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate en el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 424.943,78 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y convenientemente hubieren sido tasados

con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable la legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y la de carácter social.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Almería, con fecha de 9 de Noviembre de 1927.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—76

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto modificado de los trozos primero, segundo y quinto del proyecto aprobado de un muelle longitudinal de atraque en Zorroza, en el puerto de Bilbao (artículos 2.º, 3.º y 4.º), provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de un millón novecientas treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho (1.939.278) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Febrero próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 38.785,57 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a

la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto modificado de los trozos primero, segundo y quinto del proyecto aprobado de un muelle longitudinal de atraque en Zorroza, en el puerto de Bilbao (artículos 2.º, 3.º y 4.º), provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del proyecto modificado de los trozos primero, segundo y tercero del proyecto aprobado de un muelle longitudinal de atraque en Zorroza, puerto de Bilbao, artículos 2.º, 3.º y 4.º, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón novecientas treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho pesetas y ochenta y dos céntimos (1.939.278,82).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contrata.



bución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de diez y ocho meses, los del artículo 2.º; doce meses después los de los artículos 3.º y 4.º, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100 por la Junta de Obras del puerto de Bilbao, dentro de los doce meses siguientes al en que se expida la certificación. Si no se hiciese dentro del plazo señalado, el contratista tendrá derecho a que se le abone el interés simple al 5 por 100 anual del importe de la certificación.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima por esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan

artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de un 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concu-

rran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1929, 387.855,60 pesetas.

En el ejercicio 1930, 775.711,61 pesetas.

En el ejercicio 1931, 775.711,61 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obras o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable la legislación general de Obras públicas, la de la contratación administrativa y la de carácter social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912 se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—97

## JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERIA

En virtud de autorización superior recibida, en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto de Almería, el 7 de Diciembre último se acordó anunciar la subasta para la ejecución de las obras del proyecto de Depósito de Máquinas para el puerto de Almería, término municipal de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas ochenta y tres céntimos (59.750,83) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Almería, el día 22 de Febrero del corriente año 1929, a las once horas, ante una Comisión de la Comisión

permanente de dicha Junta, situada en el lugar que ocupa, Parque de Alfonso XIII, número 10, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la ilustrísima Dirección general de Obras públicas, en el Gobierno civil de la provincia de Almería y en la referida Junta de Obras del puerto de Almería, en los días y horas hábiles de oficinas.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta, en la Secretaría de referida Junta y en todos los Gobiernos civiles de España, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos, en los mismos días y horas antes señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo de proposición, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de quinientas noventa y siete (597) pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Almería, 19 de Enero de 1929.—El Secretario-Contador, Rafael Valverde.

#### Modelo de proposición.

Don N. ..., N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ... provincia de Almería, término municipal de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será rechazada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en*

*la contrata de Depósito de Máquinas del puerto de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta con ochenta y tres céntimos (59.750,85).*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Almería, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ... meses a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y aprobada por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto y el pago de dichas certificaciones se hará cuando sean aprobadas por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto, descontándose el 3 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de ... pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Todos los gastos que origine la inspección de las obras serán de cuenta del contratista, con sujeción a los

tipos de descuento que se consignaron en el cuadro correspondiente del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA 3 Octubre) y en las certificaciones mensuales de obra ejecutada, se descontará al contratista la cantidad que debe hacer por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

10. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados

en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, así como lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y la del descanso dominical, contratos de trabajo y demás disposiciones vigentes en España de carácter social que resulten aplicables a dicho contratista.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El Presidente, J. Sánchez Entrena.  
El Secretario-Contador, Rafael Valverde.—El Ingeniero Director, Eusebio Elorrieta.

S—80.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADIZ

Por el presente y otros de igual tenor se publica el concurso para la pavimentación de varias calles de esta capital, pertenecientes al grupo A, con losetas de asfalto comprimido de cuatro centímetros de espesor, a la baja de pesetas 1.050,486.

Dicho concurso tendrá lugar en la sala de la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte naturales, o al siguiente si aquél fuese feriado del en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El acto será presidido por el excelentísimo Sr. Alcalde o Sr. Teniente en quien delegue, concurriendo además el Sr. Delegado de Policía urbana, un Sr. Vocal designado por dicha Excmo. Comisión municipal permanente, el Sr. Arquitecto municipal don Antonio Sánchez Estévez y el Sr. Notario a quien corresponda en turno.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase octava, reintegradas con un sello municipal de 0,25 pesetas, y presentadas bajo sobre cerrado, acompañándolas por separado la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal pesetas 5.265 (cinco mil doscientas sesenta y cinco) con 24 céntimos (veinticuatro), 5 por 100 del concurso en concepto de depósito provisional, y dos losetas con sus respectivas marcas de identidad, como muestra del material que habrá de emplear, remitiéndose dichas muestras a la Escuela de Caminos de Madrid para que sean analizadas. También acompañarán en igual forma muestras de losetas

para las aceras de las calles que han de llevar bordillo bajo, que han de ser, naturalmente, de la más alta resistencia.

Las obras deberán ser ejecutadas en los plazos ofrecidos a contar de las fechas en que se comunique al contratista; puede empezar a ejecutar la obra en cada calle, entendiéndose que las obras comenzarán en las calles forzosamente antes de los quince días de avisarse al contratista que se encuentran terminadas las obras de alcantarillado de la misma calle, y a partir del día en que se le comunique la orden de empezar, contará el término que el contratista fije para la ejecución de las obras, plazo que deberá señalar para cada calle, y que será una de las condiciones a tenerse en cuenta para la adjudicación provisional del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encontrarán de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficinas, que medien desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración del concurso para conocimiento de los que deseen tomar parte en él.

La adjudicación provisional se concederá a la proposición más ventajosa entre las presentadas, una vez transcurrido diez días, en cuyo término la Mesa estudiará todas las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta los trabajos realizados por los concursantes en poblaciones españolas, el informe del técnico municipal expresado, y el dictamen del Laboratorio de la Escuela de Caminos de Madrid, a quien se enviarán, como ya se ha dicho, para su análisis, las mencionadas losetas.

La repetida Mesa se reserva la resolución de declarar desierto el concurso y proceder a la celebración de otro si las proposiciones presentadas, una vez realizado el citado estudio, no reunieren a su juicio las condiciones establecidas, siendo inapelable esta resolución, concediéndose la adjudicación definitiva previa aprobación de la Excmo. Comisión municipal permanente, quedando al total cumplimiento del compromiso la fianza definitiva que ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Cádiz, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..., clase..., tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio que fué inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... de 192..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar al concurso de pavimentación de las calles de esta capital del tipo A, se comprometo a realizar las obras referidas en un plazo de..., con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofreciendo como término de garantía de dicho trabajo un plazo de..., en el que se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos que se originen que sean

imputables a los materiales empleados o a ejecución de la obra por cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma.)

Acompaña a su proposición dos losetas, con las marcas ... y una relación de los trabajos realizados por dicho licitador en poblaciones españolas, materiales empleados, etc., etc. etcétera.

Por el presente, y otro de igual tenor, se publica el concurso para la pavimentación de las calles de esta capital, tipo B, debiendo formularse las proposiciones a la baja de pesetas 192.614,79.

Dicho concurso se celebrará en la Sala de la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte naturales, o al siguiente si aquél fuese feriado, del que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El acto será presidido por el excelentísimo señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue, concurriendo, además, un señor Vocal designado por la excelentísima Comisión municipal permanente, el señor Delegado de Policía urbana, el señor Arquitecto municipal, D. Antonio Sánchez Esteve, y el señor Notario a quien corresponda en turno.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase octava, reintegradas con un sello municipal de 25 céntimos, acompañándolas, por separado, la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal 9.630,73 pesetas, 5 por 100 del tipo del concurso, en concepto de depósito provisional, debiendo dichas proposiciones ajustarse en un todo al modelo inserto a continuación.

El concursante explicará, en Memoria detallada, el sistema de pavimentación que ofrece construir, y presentará su proposición globalmente, detallando, además, para cada calle, y dando también los precios unitarios descompuestos, pudiendo, de este modo, escoger la Mesa la proposición global más ventajosa, adjudicando a un solo contratista el servicio, o bien adjudicar dicho servicio parcialmente por calles a distintos contratistas.

Transcurridos los citados diez días, realizado el mencionado estudio y conocido el oportuno informe del señor Arquitecto expresado, volverá a reunirse la Mesa a la misma hora de la reunión anterior, adjudicando la Presidencia provisionalmente el remate a la proposición o a las proposiciones más ventajosas, teniendo muy presente para dicha adjudicación o adjudicaciones el precio, la calidad de los materiales, la garantía ofrecida y el plazo de ejecución que ofrezca el licitador, siendo inapelable el fallo citado.

Las obras deberán ser ejecutadas en los plazos ofrecidos, a contar de



las fechas en que se comuniquen al contratista puede empezar a ejecutar la obra en cada calle, entendiéndose que las obras comenzarán en las calles forzosamente antes de los quince días de avisarse al contratista que se encuentran terminadas las obras del alcantarillado de la misma calle, y a partir del día en que se le comuniquen la orden de empezar, contará el término que el contratista fije para la ejecución de las obras, plazo que deberá señalar para cada calle, y que será una de las condiciones a tenerse en cuenta para la adjudicación provisional del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encontrarán de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina que median desde la expresada inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración del concurso. Para conocimiento de los que deseen tomar parte en él.

La adjudicación provisional mencionada se concederá a la proposición más ventajosa entre las presentadas, una vez transcurridos diez días, en cuyo término la Mesa estudiará todas las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta los trabajos realizados por los concursantes en poblaciones españolas, y una vez conocido el correspondiente dictamen del señor Arquitecto municipal.

La repetida Mesa se reserva la resolución de declarar desierto el concurso, procediendo a la celebración de otro, si las proposiciones presentadas no reunieran, a su juicio, las condiciones establecidas, siendo inapelable esta resolución.

La adjudicación definitiva será concedida por la excelentísima Comisión municipal permanente, quedando al total cumplimiento del servicio la fianza definitiva, que ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Cádiz, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... con cédula personal número..., clase..., tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio que fué inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... de 192..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar al concurso de pavimentación de las calles de esta capital, pertenecientes al tipo B, se comprometo a realizar las obras referidas en un plazo de..., con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, detallando en la Memoria adjunta el sistema de pavimentación que se ofrece, y señalando como término de garantía de dicho trabajo un plazo de..., en el que se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos que se originen, los sean imputables a los materiales empleados o a la ejecución de la obra, por la cantidad de pesetas (en letra), acom-

pañando a su proposición una relación de los trabajos realizados en poblaciones españolas, materiales empleados, etc., etc.

(Fecha y firma.)  
S—83

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arroyomolinos de Montánchez, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 2.053 habitantes vacante en 9 de Enero de 1929 por nueva creación.

Arroyomolinos de Montánchez, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 2.053 habitantes vacante en 9 de Enero de 1929 por nueva creación.

Cáceres, 14 de Enero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P—85

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Las Palmas, número 1, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 65.059 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1928 por traslado.

La Graciosa, Ayuntamiento de Teiguise; Escuela mixta para Maestra; 180 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1928 por traslado.

Las Palmas, 10 de Enero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—88

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 969.974, de pesetas nominales 4.000, en Denda amortizable 5 por 100, emisión 1920, expedido por este Establecimiento en 30 de Diciembre de 1922 a favor de D. Fernando Pérez Gegúndez, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según devigente de este Banco; advirtiendo que

termina el artículo 41 del Reglamento transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

A—281

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A 128.525 y A 137.025, de pesetas nominales 5.000 y 2.500, respectivamente, de acciones Unión Española de Explosivos, expedidos por este Establecimiento en 9 de Febrero de 1928 y 13 de Junio de 1928 a favor de D. Emilio Núñez del Río, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Enero de 1929.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X—286

### SOCIEDAD E. MINERA "LA RECOMPENSA"

Habiendo sufrido extravío las acciones números 247 y 269 de D. Casimiro Martín se hace público, concediendo un plazo de treinta días para presentar reclamaciones en esta Presidencia, Campomanes, 10, transcurrido el cual se expedirán las duplicadas, quedando esta Sociedad exenta de responsabilidad.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Presidente, Luis S. Jübera.

X—287

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUDES

Reembolso de 572 obligaciones Andaluzas 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, amortizadas en el sorteo del 10 de Enero de 1929.

Las 572 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán, con el cupón número 46, unido, a partir del día 1.º de Febrero de 1929, en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Santander, en el Banco de Santander.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 485,01 líquido por obligación.

33.009	33.139	33.168	33.225	33.409
33.473	33.540	33.601	33.716	33.755
33.757	33.774	33.837	33.867	33.962
34.082	34.465	34.588	34.621	34.706
34.748	34.760	34.844	35.011	35.187
35.311	35.334	35.412	35.490	35.542
35.718	35.811	35.868	35.931	36.152
36.167	36.602	36.712	36.865	37.000
37.093	37.220	37.234	37.266	37.360
37.446	37.496	37.522	37.577	37.578
37.775	37.787	37.789	37.934	38.032
38.070	38.262	38.305	38.352	38.667
38.673	38.679	38.734	38.955	39.059
39.138	39.216	39.493	39.682	39.702
39.720	39.777	39.821	40.043	40.063
40.123	40.385	40.614	40.647	40.752
40.924	40.994	41.006	41.011	41.180
41.385	41.386	41.633	41.663	41.763
41.910	41.946	41.995	42.017	42.138
42.141	42.188	42.386	42.716	42.733
42.828	42.881	42.923	43.066	43.108
43.499	44.057	44.396	44.471	44.545
44.549	44.933	45.222	45.300	45.393
45.537	45.760	45.837	45.905	45.974
46.065	46.077	46.116	46.512	46.585
46.687	46.696	46.772	46.777	46.871
46.882	47.107	47.249	47.337	47.360
47.362	47.394	47.445	47.592	47.728
47.749	47.790	47.837	47.916	47.941
48.061	48.108	48.112	48.150	48.199
48.201	48.288	48.352	48.523	48.538
48.645	48.805	48.875	48.911	49.337
49.501	49.527	49.544	47.771	50.193
50.221	50.338	50.407	50.463	50.482
50.542	50.570	50.583	50.922	50.957
51.038	51.060	51.295	51.535	51.542
51.587	51.607	51.629	51.661	51.676
52.027	52.289	52.303	52.341	52.409
52.474	52.817	52.917	52.956	53.109
53.271	53.513	54.059	54.069	54.336
54.454	54.669	54.822	54.840	54.964
55.098	55.118	55.182	55.304	55.407
55.462	55.589	55.661	55.782	55.825
56.471	56.524	56.659	56.724	56.762
56.792	56.818	57.023	57.085	57.105
57.216	57.559	57.647	57.829	58.130
58.133	58.176	58.224	58.309	58.564
58.895	58.896	58.961	59.025	59.115
59.149	59.159	59.161	59.205	59.284
59.375	59.497	59.924	59.934	60.014
60.061	60.161	60.374	60.394	60.429
60.452	60.900	61.483	61.755	61.788
62.019	62.067	62.209	62.275	62.336
62.605	62.715	62.833	62.861	62.995
63.099	63.221	63.293	63.337	63.395
63.702	63.775	63.797	63.856	63.883
63.969	63.994	64.058	64.183	64.223
64.300	64.325	64.341	64.549	64.668
64.719	64.788	64.893	64.929	65.011
65.073	65.173	65.405	66.462	66.508
66.558	66.561	66.840	66.133	66.284
66.305	66.350	66.360	66.371	66.546
66.601	66.681	67.195	67.267	67.293
67.391	67.477	67.818	67.847	68.137
68.545	68.647	68.673	68.838	68.935
69.021	69.146	69.270	69.970	69.989
70.049	70.064	70.244	70.378	70.550
70.947	70.984	71.198	71.315	71.394
71.411	71.473	71.672	71.701	71.739
71.792	71.856	72.260	72.435	72.470
72.977	73.072	73.084	73.148	73.204
73.319	73.510	73.684	73.693	73.717
73.744	73.983	74.279	74.937	74.352
74.432	74.491	74.453	74.700	74.701
75.181	75.284	75.309	75.608	75.684
75.811	75.816	75.783	75.908	76.132
76.117	76.117	76.731	76.814	77.037

77.208	77.276	77.337	77.557	78.017
78.397	78.577	78.743	78.817	79.037
79.050	79.097	79.114	79.115	79.628
79.842	79.848	79.867	79.922	80.090
80.180	80.322	80.424	80.693	80.783
80.890	80.928	81.234	81.338	81.527
81.565	82.360	82.382	82.411	82.450
82.545	82.620	82.758	82.785	82.845
82.917	82.934	83.099	83.208	83.302
83.669	83.680	83.724	83.946	84.077
84.207	84.208	84.439	84.754	84.778
84.827	85.133	85.202	85.341	85.348
85.414	85.745	85.794	85.849	85.900
85.939	86.267	86.278	86.433	86.816
86.887	86.943	86.986	87.023	87.183
87.287	87.368	87.389	87.395	87.775
87.779	87.842	87.876	88.020	88.069
88.141	88.216	88.395	88.462	88.469
88.653	88.665	88.708	88.957	88.959
89.021	89.099	89.266	89.362	89.390
89.431	89.509	89.518	89.567	89.574
89.655	89.632	89.909	89.983	90.035
90.124	90.253	90.348	90.427	90.613
90.758	90.810	90.829	90.956	90.968
91.006	91.052	91.162	91.434	91.510
91.657	91.762	91.981	92.061	92.454
92.552	92.710	92.763	92.873	92.911
92.930	93.046	93.067	93.136	93.147
93.676	93.773	93.948	94.020	94.049
94.106	94.197	94.231	94.266	94.290
94.311	94.466	94.497	94.562	94.575
94.931	95.082	95.085	95.254	95.299
95.312	95.373	95.483	95.738	95.912
96.054	96.293	96.397	96.417	96.766
96.971	97.150	97.167	97.229	97.349
97.620	97.642	97.850	97.948	97.993
98.012	98.151	98.165	98.382	98.589
98.485	98.621			

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Números de las obligaciones Andaluzas 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

AMORTIZACION 1919 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1920)

Obligaciones reembolsables a pesetas 488 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 479 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 28, vencimiento 1.º Agosto 1920, unido.

95.913

AMORTIZACION 1924 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1925)

Obligaciones reembolsables a pesetas 483,98 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 478,49 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 38, vencimiento 1.º Agosto 1925, unido.

46.188 47.747

AMORTIZACION 1925 (SORTEO DEL 11 DE ENERO DE 1926)

Obligaciones reembolsables a pesetas 483,98 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 479,84 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 40, vencimiento 1.º Agosto 1926, unido.

41.220	45.681	45.723	53.911	68.060
71.014	77.444	78.111	83.789	85.836
86.560	91.072	93.933	95.319	95.984

AMORTIZACION 1926 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1927)

Obligaciones reembolsables a pesetas 485,70 líquido. Cupón número 42, vencimiento 1.º Agosto 1927, unido.

AMORTIZACION 1927 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1928)

Obligaciones reembolsables a pesetas 482,57 líquido. Cupón número 44, vencimiento 1.º Agosto 1928, unido.

- Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—274

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE FRENS AUTOMATICOS

La Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, abre un concurso para la sustitución de los frenos actuales de husillo por frenos continuos por el vacío automático, en los coches y vagones que a continuación se expresan:

50 coches de dos ejes, de un peso medio en vacío de 4.700 kilogramos y 6.600 kilogramos cargados.

6 coches de dos ejes de un peso medio en vacío de 4.700 kilogramos y 6.600 kilogramos cargados.

1 coche de tres ejes, de un peso medio en vacío de 8.000 kilogramos y 11.400 kilogramos cargado.

10 coches de dos ejes, de un peso medio en vacío de 6.100 kilogramos y 8.000 kilogramos cargados.

7 coches de dos ejes de un peso medio en vacío de 6.200 kilogramos y 8.100 cargados.

7 furgones de dos ejes con bastidor y armadura metálica de la caja.

5 furgones de dos ejes con bastidor metálico y caja de madera.

23 furgones de dos ejes con bastidor y caja de madera.

El concurso se ajustará en un todo al pliego de condiciones tipo Clayton-Hardy, así como a las consignadas en la Memoria y planos presentados por

la Compañía y aprobados por el Consejo.

Se admitirán proposiciones todos los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de nueve a doce horas, en las oficinas de esta Compañía, en Palma de Mallorca, hasta el día 18 del próximo mes de Febrero.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente, a las once horas, en la Sala de Juntas y ante la representación del Consejo y Comisión de la Compañía designada al efecto.

Este suministro habrá de efectuarse en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del concurso.

El precio se entenderá para los frenos montados en los vehículos, en los talleres de la estación de Palma y en condiciones de prestar servicio inmediatamente, previo reconocimiento y autorización de los técnicos de la Compañía y de la Jefatura de Obras públicas de Baleares en funciones de División de Ferrocarriles.

Para tomar parte en el concurso será condición indispensable que el licitador deposite previamente en la Caja de la Compañía o en la Caja Ferroviaria del Estado una fianza equivalente (en números redondos por exceso) al 5 por 100 del importe del suministro.

Dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, la casa adjudicataria, para responder de la exacta ejecución del contrato y de los perjuicios que su incumplimiento pudiera producir al Estado y a la Compañía, deberá constituir en la Caja Ferroviaria del Estado una fianza equivalente al 10 por 100 del importe del suministro, fianza que quedará depositada hasta un mes después de haberse puesto en servicio, de completa conformidad, la totalidad del material objeto del suministro.

Este suministro debe llevarse a cabo con arreglo a los preceptos del Real decreto de 12 de Julio de 1924 y de conformidad con el plan de mejoras y adquisiciones de material aprobado por Real orden de 21 de Enero de 1928 y cuantas disposiciones dimanen de los Ministerios correspondientes.

Palma, 4 de Enero de 1929.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, el Director-Gerente Rafael Blanes Tolosa.

#### Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., enterado de las condiciones y requisitos que exige la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca para la sustitución de los frenos actuales de husillo por frenos continuos por el vacío automático en 74 coches y 35 furgones, se compromete al suministro de dicho material, con sujeción al pliego de condiciones generales, económicas y técnicas aprobadas por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, por el precio de ... (cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

X—285

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

### CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1928

	30 Noviembre 1928.	31 Diciembre 1928.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas .....	10.000.000,00	10.000.000,00
Caja y Banco de España .....	3.999.000,38	20.109.409,92
Cartera de efectos .....	5.047,90	5.525,15
Cartera de valores .....	41.890.927,75	40.258.772,17
Préstamos sobre valores y dobles .....	26.032.181,25	18.142.899,98
Créditos sobre valores .....	4.399.250,98	4.358.410,91
Cuenta de crédito a favor del Estado .....	"	3.000.000,00
Cuentas corrientes .....	292,34	292,34
Inmueble de la Sociedad .....	2.761.852,47	2.800.828,65
Mobiliario y material .....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo .....	996.939.424,98	995.730.955,49
Préstamos a corto plazo para construcción .....	11.244.739,09	10.929.739,09
Préstamos hipotecarios, art. 7.º .....	1.592.996,60	1.585.080,28
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios .....	13.214.926,61	43.943.834,26
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos .....	25.604.521,08	153.675,95
Deudores prestatarios .....	248.050,60	"
Fincas en Secuestro .....	387.264,80	515.802,44
Fincas adjudicadas al Banco .....	2.539.257,53	2.551.015,80
Compradores de fincas del Banco .....	811.384,52	820.950,03
Varios .....	2.191.849,78	2.819.576,39
	<b>1.143.782.998,66</b>	<b>1.157.811.279,45</b>
Valores en depósito .....	<b>625.312.833,52</b>	<b>607.083.133,52</b>
<b>TOTAL... Pesetas.....</b>	<b>1.769.095.832,18</b>	<b>1.764.894.412,97</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social .....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria .....	11.714.699,34	11.714.699,34
Reservas o Reservas facultativas .....	3.300.000,00	3.300.000,00
Fondo especial para liberación de acciones .....	"	"
Crédito concedido al Estado .....	"	3.000.000,00
Cuentas corrientes .....	18.974.812,97	25.829.457,57
Cédulas hipotecarias .....	992.167.000,00	995.727.000,00
Cédulas por amortizar .....	"	"
Intereses y amortización por pagar .....	1.592.690,50	1.303.852,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias .....	13.475.396,68	17.758.251,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo .....	24.341.827,45	24.259.524,62
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo .....	1.632.406,55	1.275.883,99
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios .....	88.028,76	12.952,34
Entregas a cuenta de semestres .....	706.576,50	943.335,54
Varios .....	9.845.120,02	5.826.644,70
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio de 1928 .....	10.944.439,91	11.854.667,72
	<b>1.143.782.998,66</b>	<b>1.157.811.279,45</b>
Acreedores por valores en depósito .....	<b>625.312.833,52</b>	<b>607.083.133,52</b>
<b>TOTAL... Pesetas.....</b>	<b>1.769.095.832,18</b>	<b>1.764.894.412,97</b>

#### Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4 y 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

#### Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 pesetas.—1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—El Jefe de la Contabilidad general, Bieavocado de Val.—V.º R.º: El Gobernador, Luis M.º Lorente.

X—287

**ELECTRICISTA TOLEDANA (S. A.)**

De conformidad con los artículos 51 y 53 de los vigentes Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará a las cuatro de la tarde del 3 de Febrero próximo, en el domicilio social, calle de Navarro Ledesma, 22, de esta imperial ciudad, para tratar de nombramiento de Consejeros y reforma de los Estatutos sociales.

Toledo, 25 de Enero de 1929.—El Director-Gerente, Jerónimo Sierra.—V.º B.º: el Vicepresidente, Conde de Casa Fuerte. X—293

**SINDICATO MINERO DEL PUERTO DE AVILES**

De acuerdo con los artículos 13, 15 y 19 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 8 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de los señores Herrero y Compañía, de Oviedo, a fin de examinar, deliberar y acordar tanto sobre las cuentas del pasado ejercicio, cuanto sobre el expediente (hoy en tramitación) de reversión al Estado de todas las concesiones de este Sindicato, incoado por aquél.

Los señores accionistas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 24 de los precitados Estatutos sobre el derecho de asistencia.

Oviedo a 23 de Enero de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, P. Herrero.

X—284

**SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS**

Por causas ajenas a la voluntad de la Directiva, la Junta general anunciada para el día 29 se aplaza hasta nuevo aviso.

El Secretario, Fernando García Mercadal. X—283

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Relación de depósitos de valores incurso en abandono, y que de no ser reclamados se entregarán al Estado, según previene el Real decreto de 24 de Enero de 1928.

19 Acciones Beneficiarias de la Sociedad Minera y Metalúrgica del Horcajo, D. José García Solís; 38 ídem doña Raimunda Aguado; 4 Participaciones de fundador de la Sociedad Minera y Metalúrgica del Horcajo, Compañía del Horcajo, canje; 3 ídem, D. Federico AVECILLA; 10 ídem, de don José García Solís; 3 ídem, Testamentaria de D. F. AVECILLA; 5 ídem, de D. Sergio Rojas; 830 Acciones del ferrocarril de Madrid a San Martín de Valdeiglesias, D. Salvador de Zulueta; 2.499 ídem, la Compañía de dicho ferrocarril; 41 Acciones de la Fábrica de Electricidad Alfonso XIII, D. Federico de Arriaga; 42 Acciones de la Sociedad Electricidad Castellana y Canal del Jarama, doña Dolores Pineda y Carvajal; 159 ídem, señor Juan del Castillo de Chirel; 50 ídem, doña Joaquina Unthoff y D. Enrique Noeli; 25 Acciones de los Talleres

Electro Mecánicos, D. Teodosio Noeli y doña Joaquina Unthoff; 100 Acciones de la Sociedad Minera y Metalúrgica de España, D. José García Lasala; 5 acciones del Canal de Panamá, don Ramón Arriaga; 8 Vigésimos de Acciones del Canal del Duero, G. Pouseille y Compañía; 17.758 Acciones de la Sociedad Perez Lanteira, la misma Sociedad en liquidación; 300.000 pesetas nominales de la Sociedad Constructora Naval Española, Schneider y Compañía; 93 Acciones de "La Renovada", D. Augusto Comas Blanco; 20 ídem, D. Ramón del Río; 50 Acciones de la Sociedad Aragonesa de Molinería, Sres. Urbez, Viñuales y Compañía; 30 Acciones de la Sociedad Vega de Lebrija, D. José García Lastra; 3.366 ídem, M. Alberti; 1.830 ídem, J. Caamondo; 500 ídem, J. Bettiker; 238 ídem, Oppheni Alberti; 316 ídem, D. Eduardo Soveral; 200 ídem, Levy Cremin; 250 ídem, D. José de Castro; 500 ídem, D. César García; 250 ídem, D. José de la Gándara; 100 ídem, D. Marcelino Martínez; 500 ídem, don Pedro P. Rozas; 100 ídem, D. Juan M. Urquijo; 100 ídem, D. Venancio González; 100 ídem, D. José Echegaray; 100 ídem, D. Francisco Romero Robledo; 100 ídem, D. Antonio Díaz Quintana; 50 ídem, D. Enrique Sierra; 270 ídem, D. Jacobo Zobel; 17.700 ídem, D. Enrique Sosa; 50 Acciones de la Compañía Española Gas Aerógeno, doña María Pilar de Mazarredo; 20 ídem, D. Rafael de Mazarredo; 50 ídem, D. Joaquín López Puigcerver; 20 ídem, D. Bernardo Mateo Sagasta; 20 ídem, D. Eduardo Ramírez Montoro; 20 ídem, D. James Salzedo y Salzedo; 20 ídem, D. Ricardo Noriega y Noriega; 20 ídem, J. Gabriel Bermejo; 20 ídem, D. Paul Galopin; 20 ídem, Compañía Española Gas Aerógeno; 5 Partes de fundador de la Compañía Española Gas Aerógeno, doña María del Pilar de Mazarredo; 5 ídem, D. Joaquín López Puigcerver; 8 Partes de fundador de la Sociedad Azucarera de Padrón, D. Augusto Comas Blanco; 9 Acciones de la Sociedad minera "La Alicantense", Sociedad "La Nueva Montaña"; 40 Acciones de la Compañía Vasco-Gaditana de Navegación, D. Teodosio Noeli; 10 Acciones de la Sociedad Española de Sondeos y Alumbramientos de Aguas, D. Pablo de Alós; 16 Acciones de la Sociedad de Productos Químicos de Abono, D. Joaquín Portuondo; 3 Partes de fundador de la Sociedad Electricidad Madiosa, D. Daniel González García; 9 ídem, doña Leonor Oraá; 440 Acciones de los ferrocarriles Extremeños, doña Narcisa de la Cuesta; 10 Obligaciones del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro-Urdiales, D. Antonio Martínez Cano; 991 Obligaciones de los ferrocarriles carboníferos de Aragón, D. Eduardo Blasco; 910 ídem, D. Juan D. Pineda; 4 Obligaciones de la Sociedad Coches Automóviles, D. Manuel Díez de Rivera; 921 Obligaciones de la Carbonera Española, Bélmez-Espiel (Plomo), Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; 785 ídem, Sociedad Minero Metalúrgica de Pinarroya; 248 Obliga-

ciones de la Carbonera Española, Bélmez-Espiel (Hierro), Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; 8 Obligaciones del Canal de Panamá, D. Adolfo Rodríguez; 2 Bonos taladrados, Comisión de Lérida; 1 Bono de la Exposición universal de París de 1889, doña Luisa Cholot; 1 Cédula de fundador del Banco Hispano Alemán, señora Marquesa de Ganay.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—283

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Relación de cuentas corrientes incursas en abandono, y que de no ser reclamadas, se entregarán sus saldos al Estado, según previene el Real decreto de 24 de Enero de 1928:

Señor Marqués de Acapulco, 3.850 pesetas; Sres. Almaguer y Compañía, 9,20; Sr. Conde de Gomar, 3; D. Felipe García Maurino, 0,20; D. Antonio García y Díaz, 2,80; D. Pedro Bolaños Martínez, 6,65; D. Antonio Fernández de Córdoba, 4,95; D. Antonio Cánovas del Castillo, 48,25; D. Joaquín González Fernández, 6,25; D. Cayetano Díaz González, 1,40; Sr. Conde de Gomar, 6; D. Joaquín Chapaprieta, 1,05; D. Waldo Fuentes, 4,65; D. Joaquín Béceta, 2,70; Señora Condessa viuda del Castillo de Cuba, 67,20; doña Enriqueta Bermúdez, 2,15; doña Alicia Jabonín, 1,15; D. José de la Cuesta, 9,35; don Antonio Iruretagoyena, 5,65; D. Ricardo Bartolomé, 1,70; D. Octavio Cuartero Palaó, 68,95; D. Francisco L. Huélin, 9; D. Agustín Jiménez Pérez de Vargas, 7,10; D. Carlos Junquera, 0,65; D. Amadeo Enriquez, 6,80; Compañía Refinadora de azúcar, 31,80; Sr. Embajador de Francia, como Presidente de San Luis de los Franceses, 23,10; doña Luisa Dickinson, 23,90; D. Rafael Blázquez, 7,60; D. Rafael Cutanda, 11,05; Sr. Marqués de Guadalupe, 1,15; doña Dolores Aguilera, 0,10; don José Dordal Guitart, 1,40; D. Joaquín Alonso Cordero, 12,95; D. Vicente Aberturas, 5,50; doña Enriqueta Calzadón, 0,45; D. Francisco Gutiérrez Díaz, 1,30; D. Joaquín Cejeda, 4,95; D. Manuel Cendra, 1,20; D. Francisco de Francisco Díez, 5,75; D. Manuel Domínguez y doña Concepción García Tejero, 8,05; D. José Díaz Mattoni, 2,85; D. Adolfo García Ruiz, 1,50; don Félix Gijón, 0,75; D. Felipe Cabezudo, 25,35; Administración Mecranfil Española, 6,15; D. Luis Alvarez Marina, 1,50; D. Ceferino Fernández Sánchez, 4,40; D. Ángel Dalmáu, 4,05; D. Quintín Llugo, 3,60; D. Nicolás García Sanz, 6,20; D. Javier García Rodrigo, 1,90; D. Julio Castañedo, 4,50; D. Miguel Díaz y Santos, 1,60; D. Luis María Argenti, 0,20; D. José Casalins, 8,30; don Pedro Artajo, 2,10; D. Víctor Fernández Carvajal, 8,90; D. Agapito Ortiz de Jiménez, 86,55; D. Juan J. Mata y doña Rosario Echagüe, 9,50; D. José Lombardero, 0,65; D. Eduardo Menéndez Tejo, 1,20; doña Isabel Lomana Condessa viuda de Benahariz, 48,65; D. Arturo Querol Ohmedilla, 13; don Víctor Villar y García, 87,40; D. Juan Vernacci Comouneau, 3; D. Rafael 10.



rres Campos, 14,80; D. Juan Navarro Reverter, 0,55; doña María-Josefa Sanjovál, 2,30; D. Julio Legrand y Provel, 0,20; D. Manuel Veguet y Fernández, 0,70; D. Camilo Marín Matamorós, 18,90; D. Manuel Lagos y Muñoz, 52; Señora Condesa, Vda. de Muguero, 3,25; D. José Lucía Garcellán, 22,65; don Adolfo Lloréns Ceriola, 8,70; D. Carlos Rubio Gallego, 0,40; doña Josefa Prado Curiel, 1,45; D. Isidoro Martínez Sanz, 1,90; Sres. Momburú, Pujol y Compañía, 0,30; D. Juan Antonio Menéndez, 4,80; doña María Gloria Piqueiras, 51,75; D. Andrés Gehoa, 5,05; D. José Sánchez Guerra, 19,55; don Bernardo Mendieta Álvarez, 21,30; D. Antonio Vidal Tuarón, 7,45; doña Clara Luengo y Gargollo, 32; D. Cristino Vega García, 1,25; D. Luis Martorell y Rovira, 5,35; D. Enrique Martínez Tablado, 2,80; D. Alfonso Reortoli y Tornos, 0,40; D. Modesto Polo y D. Miguel Meléndez, 0,25; D. Fernando Modet, 81,40; D. José Marín y Fernández, 12,55; D. Manuel Pastor, 3,75; D. Francisco Muruve, 10,50; D. José Antonio Sellés, 27,05; D. Emilio Rodríguez y García, 0,25; D. Ernesto Pereda y Gándia, 7,85; La Unión Ibérica, 6,10; Sociedad "El Águila", 1,35; D. Francisco Marín Marqués de la Frontera, 14,15; don Ramón Pajares y Ruiz, 3; D. Albert Riñero, 1,15; D. Miguel Romero y Guerra, 0,90; D. Sebastián López de Lejena, 36,30; D. Ramón López Falcón, 11,15; doña Clementina Velasco, 4,75; Sr. Conde de Masculi, 65,40; D. Pedro León Castro, 2,70; D. Fernando Romero Bienesito, 4,20; D. Adrián Ruiz de Medina, 14,60; D. Francisco Serrano Mirasol, 3,85; D. Mateo Moya Navarro, 0,45; doña Virginia Montejinos Espadero, 2,10; D. Marcelo Martínez Alcubilla, 22; D. Sixto Pérez Calvo, 0,05; D. Francisco Rodríguez Huelves, 0,60; D. Juan Antonio Pila de la Gala, 0,65; doña Josefa Olave García, 0,60; D. Jesús Pastor Jiménez, 0,40; D. Juan Muñoz Vargas, 1,70; don Julio de Lanzas y Utrilla, 1,20; D. César Rubio y Muñoz, 1,65; D. Julián Martín Fernández de Soto, 6,85; don Ricardo Marín Llovet, 17,80; D. Antonio Sánchez Herranz, 0,50; D. Antonio Prados Gómez, 13,70; D. José Curbell, 0,65; doña Salud Picazo, 2,40; don Atanasio Mörstein, 0,85; D. Juan J. García Gómez, 24,70; doña Carmen Martín Oliva, 25,70; D. Andrés Sanz y García, 3,40; D. Manuel Romero Giron, 25,40; D. Francisco Muruve Raqueró, 25,80; D. Faustino Magdalena y Gaspar, 96,25; doña Carmen Morales, 2,45; D. Ramón Giralt Pull, 1,40; don José García Cerrifio, 2,55; D. William Hoöcker, 1; D. Venancio Marañón, 10,05; D. Jacinto García Rodríguez, 0,35; D. Juan Álvarez Sánchez, 66,40; D. Nicolás María Garelly, 4,95; D. Juan de Piñero Valdés, 9,20; D. Federico Palomero, 21,75; D. Luis Masata, 5,15; D. Leoncio Rodríguez y doña Juliana Córdoba, 39,75; D. Diego Sánchez Martínez, 1,60; D. Bernabé Miguel Azconá, 0,10; D. Francisco Moreno Carrasco, 18,75; D. Iván García Trelles, 125,70; doña Dolores Martínez Grau, 265,15; Sociedad Jerez Lantreira, en liquidación, 210,10; doña Leonor Sa-

vedra, Marquesa de Heredia, 215,40. Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—289

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Barcelona, en las diligencias de apremio sobre ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por Ignacio Villavecchia y Compañía, D. Ignacio Villavecchia Sagnier, hoy sus herederos, y D. Manuel María Girona y Fernández-Maqueira, contra D. Juan José Ferrer-Vidal Güell y D. Juan de Uruela Morales, Marqués de San Román de Ayala, por el presente se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de tres fincas, embargadas al primero de dichos demandados, que son las siguientes:

Casa situada en esta ciudad, plaza de Urquinaona, antes de Junqueras, número 9, compuesta de bajos, entresuelo, primero, segundo y tercer pisos, de dos habitaciones cada uno, y un edificio contiguo destinado a despacho, de cabida, en junto, 936 metro y 26 decímetros cuadrados, o sean 24.783 palmos y 73 centímetros; lindante, por su frente, Poniente, con dicha plaza de Urquinaona; por la derecha, saliente, Mediodía, con don N. Farges; por la izquierda, Norte, con la calle de Junqueras, en la que tiene el número 17, y por la espalda, Oriente, con casa de D. José Gros; inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta ciudad, en cuanto al terreno, al folio 144 del tomo 339 del archivo, libro 206 de Oriente, finca número 1.169, inscripción sexta, y en cuanto al edificio, al folio 6 del tomo 1.000 del archivo, 30 de la Sección cuarta de Oriente, finca número 623, inscripción segunda, y fué valorada por el tercer Perito en la cantidad de 1.494.592 pesetas, sin deducción de cargas.

Casa situada en esta ciudad, calle de Aray, señalada con el número 3, compuesta de bajos y cuatro pisos, que ocupa una superficie de 12.500 palmos cuadrados, equivalentes a 453 metros y 89 decímetros; lindante, por Levante, izquierda, saliendo, con D. Francisco Ginesá; por el frente, Mediodía, con dicha calle de Aray; por Poniente, derecha, con don Antonio Mestre, y por la espalda, Norte, con D. Miguel Clavé; inscrita, en cuanto a una mitad, en el tomo 65 del archivo, libro 41 de Oriente, finca número 23, inscripción quinta; en cuanto a otra mitad, al folio 86 del tomo 440 del archivo, 266 de Oriente, finca número 23 duplicado, inscripción séptima, y en cuanto al edificio, al folio 151 del tomo 498 del archivo, 299 de Oriente, finca número 23 triplicado, inscripción sé-

vena, y fué valorada por el tercer Perito en la cantidad de 239.828,45 pesetas, sin deducción de cargas.

Casa, número 32 de la Rambla de Capuchinos, conocida vulgarmente por Rambla del Centro, de esta ciudad, compuesta de parte de sótanos, bajos, entresuelo, tres pisos y un taller en el terrado, ocupa una superficie de 425 metros cuadrados y 26 decímetros, también cuadrados, equivalentes a 11.256 palmos cuadrados y 63 centésimos de palmo, también cuadrados; lindante, por su frente Levante, con dicha Rambla de Capuchinos; por la espalda, Poniente, con D. Miguel Farral, sucediendo a la Monjas Mínimas de esta capital; parte con los sucesores de D. Rafael Valdejuli; por la izquierda, saliendo, Norte, parte con la casa número 30 de la misma Rambla, perteneciente a D. Eusebio Güell y Bacigalup y parte con los sucesores de D. Ramón Martí y Balius, y por la derecha, saliendo, Mediodía, parte con D. Pascual Vilaró y parte con el mencionado D. Manuel Pajral; inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente al folio 83, tomo 353 del archivo, 243 de Occidente, finca número 29 cuadruplicado, inscripción décima, y fué valorada por el tercer Perito en la cantidad de 426.127,65 pesetas.

Se advierte a los postadores que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito de los demandantes, quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en el lugar y derechos de los deudores que por no haber sido presentados los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad; que podrán ser examinados en Secretaría durante las horas de audiencia pública; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de valoración; que para ser admitido a la subasta será necesario consignar en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado precio de valoración; y que podrá optarse por cada una de las tres fincas en lotes separados o por las tres conjuntamente.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 9 de Marzo próximo, a las doce.

Dado en Barcelona a 24 de Enero de 1929.—El Secretario, por D. Atilio Casanova, José Bala.

X—291

### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID

En virtud de providencia de 19 del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancela-

lación de la fianza que para garantía del ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de esta Corte, D. Salvador García Emeterio, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento, de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 21 de Enero de 1929.—Francisco Fabié.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—290

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Juan Pacholler Pérez, contra D. Jenaro Quintas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Febrero próximo, a las once, y por el precio de 28.545 pesetas, las fincas embargadas a dicho demandado en los autos, y que son las siguientes:

1.º Prado, llamado de Viñas Nuevas, radicante en término de Colmenar del Arroyo, cercado de piedra, de cabida 30 fanegas, equivalentes a 10 hectáreas, 27 áreas y 20 centiáreas; linda, Saliente, con otra finca de Jenaro Quintas; Mediodía, con otra del mismo; Poniente, con finca de D. Gaspar Mira; y Norte, con otra de D. Jenaro Quintas.

2.º Prado, llamado de los Chapineros, radicante en dicho término, al sitio de su nombre y de caber cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 35 áreas y 39 centiáreas; linda, por Saliente, calle titulada de los Herreros; Mediodía y Poniente, con finca de D. Inocencio Romanillo, y Norte, con otra de D. Simón Sánchez, hoy sus herederos.

3.º Cercado titulado de la Iglesia; en el término municipal de Colmenar del Arroyo, sitio de su nombre, de caber siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, 36 áreas y 70 centiáreas; que linda, al Saliente, con finca de D. Jacinto Teresa; Mediodía, con otra de D. Pedro Guerretes, heredera de Andrés Botella, y Norte, con otra de José Barbero, inscrita en su extensión con seis fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, dos áreas y 43 centiáreas.

4.º Tierra titulada Cabecera de las Viñueñas, en el sitio de su nombre, término de Colmenar del Arroyo, cuya finca linda, Saliente y Mediodía, con casada; Poniente, con prado

de Eugenio Herrero, y Norte, con finca de herederos de Santalio Fernández y Doroteo Botello.

5.º Otra tierra denominada de Cobo, en el mismo término que las anteriores, de caber dos fanegas, equivalentes a 68 áreas y 48 centiáreas; linda, por Saliente y Mediodía, con Vallejo de Cobo, y Poniente y Norte, con finca de D. Gaspar Mira.

6.º Otra tierra, en el mismo sitio de la Hoya de Cobo; linda, Saliente y Mediodía, con finca de D. Pedro Retes, hoy sus herederos, y Poniente y Norte, con otra de D. Jenaro Quintas, y tiene una extensión o cabida de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas.

7.º Otra tierra, radicante en el mismo término y sitio que la anterior, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a 85 áreas y 60 centiáreas; linda, por Saliente y Mediodía, con finca de herederos de D. Pedro Retes, y Norte y Poniente, con otra de D. Jenaro Quintas.

8.º Un cercado, llamado de la Coba, radicante en el término antedicho y sitio de su nombre, de caber diez fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas; y linda, por Saliente y Mediodía, con finca de D. Gaspar Mira; Poniente, camino, y Norte, con finca de D. Pantaleón Quintas.

9.º Una tierra, que, en parte, es herren, radicante en dicho término y sitio llamado de la Calavera, de caber fanega y media, equivalente a 51 áreas y 36 centiáreas; que linda por todos los puntos cardinales, con finca de D. Gaspar Mira.

10.º Olivar, titulado Majuelo del Puente de Palo, al sitio de su nombre, en término de Colmenar del Arroyo, de caber dos fanegas, equivalentes a 68 áreas y 48 centiáreas; se halla cerrado de piedras y tiene entrada por el camino de Chapinería, y linda, por Saliente, con dicho camino; Norte, con finca de herederos de Simón Sánchez; Poniente, con finca de Manuel Pérez, y Mediodía, con otra de doña Natividad Berretes.

11.º Otra tierra, en el antedicho término, sitio de Torrebarajón, de 18 fanegas, equivalentes a seis hectáreas, 16 áreas y 32 centiáreas; que linda, por Saliente, con finca de don Gaspar Mira; Mediodía, con otra de doña Francisca García; Poniente, con otra de D. Eduardo, y Norte, con camino de Navalagardella.

12.º Una casa, con corral, pajar, tinado y pozo, radicante como las precedentes fincas, en la villa de Colmenar del Arroyo, situada en la plaza de la Constitución, sin número; forma, con todos sus anejos, una sola finca, compuesta de planta baja y principal, y toda la finca linda, derecha, entrando, con corral de villa; izquierda, con finca de herederos de Luis Fernández; espalda, herren de Eusebio Corbera, y frente, con plaza de la Constitución, por donde tiene su entrada.

13.º Cercado llamado del Cedillo,

radicante en el antedicho término de Colmenar del Arroyo y sitio de su nombre, de caber una fanega, equivalente a 34 áreas y 24 centiáreas; linda, al Saliente, con finca de don Camilo Hernández; Mediodía y Poniente, con otra de Jenaro Quintas, y Norte, con otra de herederos de D. Ignacio Romanillos.

14.º Casa en Colmenar del Arroyo, calle Real Baja, número 2, que linda, Saliente, con la calle del Mediodía, y Poniente, con casa de Francisco, y Norte, con otra de Salustiano Panadero.

15.º Dos pajares y corral, en Colmenar del Arroyo, calle Real, número 1; que lindan, Saliente o espalda y Mediodía o derecha, con Angel Resines; frente, con la citada calle Real, y Norte o izquierda, con el cementerio de la Iglesia.

16.º Pajar destruido con un corral en la calle del Arroyo, del precitado pueblo, y que tiene como herederos Saliente o espalda, con Doroteo Botello; Mediodía o derecha, con dicho Doroteo, calleja que va al arroyo, y Norte o izquierda, con herederos de Simón Sánchez, y Poniente o frente, con dicha calle del Arroyo.

17.º Herren, en el puente de piedra del precitado término, de caber seis celemines, equivalentes a 17 áreas y 10 centiáreas; que linda, Saliente, con arroyo; Mediodía, con herren de Juan Naviera; Poniente y Norte, con calle del Calvario.

18.º Tierra titulada de San Vicente, en precitado término y sitio de su nombre, con un herren llamado de Cobo, formando todo una sola finca, de caber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y 20 centiáreas; que linda, Saliente y Mediodía, con finca de Doroteo Botello; Poniente, con otra de Salustiano Panadero, y Norte, con otra de Francisco García.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días al de su aprobación; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Enero de 1929. — V.º R.º, el Juez de primera instancia, Rodrigo. — El Secretario, T. S., Santos Solo.

X—290

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

292

**BERRON MARTINEZ, Arcadio;** de diez y ocho años de edad, soltero, fontanero, natural de Segovia, hijo de José y Eloísa, que dijo vivir en Madrid, calle de María de Molina, número 24, bajo; comparecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.593 de 1928.

293

**CANETE MEGO, Francisca;** de cuarenta y seis años de edad, casada, natural de Madrid, hija de Manuel y Gregoria; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por amenazas, número 904 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

294

**DONAIRE GOMEZ, Eduardo;** hijo de Andrés y Valeriana, natural de Ciudad Real, zapatero; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 1.049 de 1928, por malos tratos y vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

295

**DUGUOL GONZALEZ, Tomás;** soltero, natural de Oviedo, chofer, que dijo vivir en Madrid, calle del Doctor Cortezo, número 10; comparecerá el día 13 del próximo mes de Febrero, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal

municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 38 de 1929.

296

**GARRIDO MEDINA, Juan;** de cuarenta y tres años de edad, casado, peón de albañil, natural de Béjar (Almería), que dijo vivir en Madrid, calle de Suero de Quiñones, número 27, bajo; comparecerá el día 13 del próximo mes de Febrero, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2.716 de 1928.

297

**IGLESIAS MARTINEZ, Luis;** de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de José y Josefa, natural de Cuenca, que dijo vivir en Nava del Rey (Madrid); comparecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.498 de 1928.

298

**JIMENEZ JORDON, Julio;** que dijo vivir en Madrid, calle de Moratín, número 2; comparecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.498 de 1928, en concepto de testigo.

299

**MARTIN DOMINGUEZ, Mariano;** de diez y seis años de edad, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Luisa, que dijo vivir en la calle de García Lomá, número 15 (Prosperidad); comparecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.593 de 1928.

300

**MARTINEZ MUÑOZ, Eloísa;** de cuarenta y ocho años de edad, natural de Selilla (Albacete), que dijo vivir en Madrid, calle de la Montera, número 47; comparecerá el día 13 del próximo mes de Febrero, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 27 de 1929.

301

**MERONO MERONO, Josefa;** hija de Antonio y Juana, natural de Los Mártires (Murcia); comparecerá

dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por desobediencia, número 1.944 de 1928, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

302

**MONTALVO, Ricarda;** de treinta y dos años de edad, casada, natural de Segovia, que dijo vivir en Madrid, calle del Río, número 12; comparecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 2.306 de 1928.

303

**PASCUAL PALOMO, Matilde;** de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Toledo, que dijo vivir en Madrid, calle de Suero de Quiñones, número 27, bajo; comparecerá el día 13 del próximo mes de Febrero, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2.716 de 1928.

304

**PRIETO, Manuel;** de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Béjar, número 12; comparecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 2.306 de 1928.

305

**BOMBIN, Miguel;** residente momentáneamente en esta villa de Aranda de Duero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha población, para ser oído en causa número 91 de 1928, sobre estafa al vecino de repetida villa Pedro Rojas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

762

306

**MALLA ESCUDERO, Luis de y Cándido Jiménez Escudero;** vecinos de Zamora en 1927; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arévalo, para prestar declaración en causa que se instruye por tenencia sin pólvora ni guía de una caballería asnal.

763

307

**MORA, Felicia;** vecina y...

Balaguer, y últimamente de Reus, Avenida Fabrega, número 2, segundo, segunda; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Balaguer, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte, con el fin de prestar declaración en el sumario que se sigue, con el número 109 de 1927, sobre falsedad, bajo los apercibimientos legales.

764

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar Marina.*

544

ARBONA DEAN, Luis; de cuarenta y dos años de edad, casado con María Vela, comisionista, natural de Tafalla, en la que tuvo su residencia últimamente; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye, con el número 138 de 1928, por delitos de estafa, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

511

545

BALSEIRO CARREIRAS, José María; de diez y seis años de edad, de profesión sirviente, hijo de Juan y de Carmen, natural de Arias, Municipio de Alfoz, y vecino de Villanueva de Lorenzana, donde estuvo últimamente domiciliado; procesado en sumario sobre hurto, número 79 de 1928; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mondedero, con objeto de ser indagado y constituirse en prisión, declarada en dicho sumario, previéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

797

546

BODOQUE VALIENTE MARTIN, Julián; de diez y siete años de edad,

soltero, hijo de Leonardo y Jacinta, de oficio herrero, natural de Sotos (Cuenca) y vecino de Cuenca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad en el término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue sobre robo, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

779

547

BOLOS MERA, José; hijo de José y de Consuelo, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión herrero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, en sumario número 844 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Universidad, de dicha capital, Secretaría del Sr. Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por tener decretada la prisión.

769

548

CASTRO, Alfonso; el que el día 24 de Diciembre pasado, en unión de otro vendieron nueve cochinas a Enrique Huertas García, con establecimiento en el Cerro del Aguila, de Sevilla; procesado por la causa número 706 de 1928, por hurto de dichas cochinas, efectuado la noche del 23 al 24 de dicho mes en la finca denominada Jaraquemada, término de Coria del Río, de la propiedad de Gregorio Campos Jiménez; se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, por la Secretaría de don Luis Aranda, o se constituirá en la Prisión de la misma ciudad, en el término de diez días, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

808

549

DIAZ, José; el que el día 24 de Diciembre pasado, en unión de otro, vendieron nueve cochinas a Enrique Huertas García, con establecimiento en el Cerro del Aguila, de Sevilla; procesado por la causa número 706 de 1928, por hurto de dichas cochinas, efectuado la noche del 23 al 24 de dicho mes en la finca denominada Jaraquemada, término de Coria del Río, de la propiedad de Gregorio Campos Jiménez; se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, por la Secretaría de D. Luis Aranda, o se constituirá en la Prisión de la misma ciudad, en el término de diez días, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

809

550

DOMINGUEZ BLANCO, Adrian; natural de Morille, de donde es vecino, de estado soltero, profesión lechero, de veintiséis años de edad,

hijo de Salvador y María; estatura alta, fuerte, color moreno, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, y sin cicatriz visible; viste traje de pana rayada y peliza negra; domiciliado últimamente en Morelle; procesado por el delito de estafa, en el sumario número 354 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

805

551

GASPAR CARBALLO, Joaquín; de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y María Emilia, de estado soltero, natural de Ortigosa, partido judicial de Leiria, provincia de Lisboa (Portugal), de oficio serrador ambulante, ojos claros, pelo y rostro rubios, nariz y boca regulares, viste pantalón de pana rayada, chaqueta de paño con listas blancas y botones de grasa, usa bigote y le faltan dos dedos del pie izquierdo; procesado en el Juzgado de instrucción de La Bañeza, en el sumario que en el mismo se sigue, con el número 139 de 1928, por el delito de hurto; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

786

552

GIMENEZ, Santiago; domiciliado últimamente en Juslibol; procesado por lesiones, causa número 381 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a efecto las demás diligencias acordadas en el aludido sumario.

814

553

HERNANDEZ MARTINEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Pechina; procesado por violación, número 297 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almería-San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

754

554

HILPKE, Carlos; hijo de Federico y Guillermina, de cincuenta y nueve años, casado, chofer, natural de Iserlom (Alemania), domiciliado últimamente en Barcelona; condenado por la Sección segunda de la Audiencia provincial en méritos de sumario número 282 de 1927, sobre lesiones; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital o en la prisión celular, a fin de cumplir la pena impuesta bajo apercibimiento de pararle el



perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

767

555

LOPEZ MONTES, Ricardo; de unos treinta y cinco años, alto, delgado, guinealero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por dos delitos de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Plasencia, para ingresar en la cárcel, por haberse decretado su prisión, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde.

802

556

MOLINS VISAS, José; hijo de Clemente y de Teresa, natural de San Feliu de Llobregat, de estado casado, profesión empleado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle Gayarre, número 2, segundo; procesado en causa número 670 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

766

557

NEBOT ARAGO, Antonio; hijo de Vicente y de Antonia, de cuarenta y cuatro años de edad, alpargatero, natural de Vall de Uxó, vecino de Mora de Ebro, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de La Almunia, para serle notificado el auto de prisión dictado contra tal Nebot el 15 de Diciembre último, recibirle indagatoria e ingresar en la cárcel del partido; acordado en el sumario número 93 de 1928, sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

784

558

PASCUAL FARRIOL, María; natural de Carmen, partido de Igualada, provincia de Barcelona, de estado casada con Alberto Montserrat, de profesión sus labores, de treinta y cinco años de edad, hija de Francisco y de Paula, domiciliada últimamente en Barcelona, rambla de Santa Mónica, número 9, primero, segunda; procesada en causa número 45 de 1927 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendida en el número primero del artículo 835 de ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en la prisión celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar.

768

559

PEDREIRO PALLAS, José, o Vázquez Pallas; vecino de Rodis, donde estuvo domiciliado últimamente; procesado en causa sobre hurto de yeguas; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Ordenes, a constituirse en prisión.

801

560

REDONDO SOUTO, Juan; de treinta y ocho años de edad, soltero, herrero, hijo de Manuel y de Amalia, natural de Málaga y vecino que fué de Coruña, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

778

561

ROS AUQUE, Ramón; procesado en causa número 798 de 1928 sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

765

562

SERRA LLANDO, Antonio; de cuarenta y tres años de edad, soltero, zapatero, hijo de Emeterio y de María, natural de Cardona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 19, casa Manel; procesado en causa por robo números 123-5.238 de 1928; comparecerá ante el Juzgado Manresa dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

795

563

TEIXEIRA, Mario; de nacionalidad portuguesa, de estatura regular, de veintitantos años de edad, más bien delgado que grueso, con un costurón en el cuello, pelo rizo, ojos oscuros, cejas y pelo negro, viste traje color palo rosa, con abrigo, gorra y chaleco de punto, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para ser notificado del auto de procesamiento y libertad provisional contra el mismo dictada, y rendir indagatoria en sumario número 6 del año actual, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar.

793

564

UN INDIVIDUO conocido por "El Tercio"; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; procesado en causa sobre robo, en sumario número 8 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

807

565

URBANEJA BELTRAN, Joaquín; de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Rafael y Carmen, natural y domiciliado últimamente en Málaga; procesado por resistencia en causa número 528 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

794

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### ALCALA DE HENARES

D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y emplaza a Juan Rota Simón, dueño que fué del automóvil matrícula de Sevilla, número 3.131, que tuvo su domicilio en Sevilla, calle de Mendigorri, número 5, y en Madrid, calle del Fúcar, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca, personándose en forma, ante la Audiencia provincial de Madrid, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, como responsable civil subsidiario en el sumario número 149 de 1928, seguido contra Zacarías Calvo Iglesias, por lesiones de Narciso Mazario, causadas por atropello con dicho automóvil el día 7 de Junio del año último en la carretera de Aragón y término de Canillas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 18 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Francisco González.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—686

##### ALCANICES

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de un burro de cinco años, pelo negro fino, orejas grandes y tiesas, con mucho cañamón, alzada regular, herrado de las manos, llevando cabezada y un saco de paja por aparejo, y cola corta, sustraído en la noche del día 29 de Octubre

último al vecino de San Pedro de Zamudias Manuel Morán Jiménez.

Al propio tiempo se ruega y encarga se proceda a la detención y conducción a este Juzgado de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado el repetido semoviente.

Igualmente se cita, llama y emplaza por el presente a dos individuos, cuyos nombres, apellidos y circunstancias personales se ignoran, que el día 19 de Octubre último, sobre el obsecuecer, se dirigían a San Pedro de Zamudias, por el camino de Aguilar de Tera, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así se acordó en el sumario número 139 de 1928, por hurto.

JO—687

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de Felipe Gallego Mora, desaparecidas la noche del 10 al 11 del actual, del quinto Rosalaje, y sitio Navavacas, término de Brazafortas, de una cuadra en donde las mismas se encontraban, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustitución a las fines procedentes del sumario número 7 de 1929.

## Señas de las caballerías.

Una burra parda, más bien blanca, alzada regular, de unos veinte años, y

Un burro castaño oscuro, de unos tres años, alzada alta y hocico blanco.

Dado en Almodóvar del Campo a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Sánchez.—El Juez, Elpidio Lozano Escalona.

JO—688

## BAENA

D. Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de cinco aves de corral, cuyas señas y circunstancias se ignoran, robadas la noche del 11 del actual de la casería Oliveros, de este término, propias de D. Tomás Bergalance Sobriego, y a la detención de los autores del hurto, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 4 de 1929.

Baena, 16 de Enero de 1929.—El Secretario, Manuel Pardo.—El Juez, Mariano Torres.

JO—690

D. Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de cien arrebas de carbón de encina, aproximadamente, hurtadas la noche del 11 del actual en terreno de la casa del Alguacil, de este término, propias de Rafael Barmueco y otras de estos vecinos, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 5 de 1929.

Baena, 16 de Enero de 1929.—El Secretario, Manuel Pardo.—El Juez, Mariano Torres.

JO—691

## BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, por providencia de 19 de Diciembre último, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, dimanante del recurso de casación por quebrantamiento de forma, interpuesto por D. Juan Domenech Cuchas, en autos con D. Pedro Feixas Tarrida, se requiere por medio del presente edicto para que haga efectiva la cantidad de 2.546,62 pesetas, importe de las costas, a cuyo pago fué condenado, prevenido que si no afecta dicho pago o el embargo, en su caso, por carencia o desconocimiento de bienes, sufrirá el condenado, conforme a lo ordenado, la responsabilidad personal subsidiaria de arresto de un día por cada veinticinco pesetas que deje de satisfacer, aunque no podrá exceder de treinta días.

Barcelona, 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Pedro Alvarez Castella-no.

JO—23

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente, que se expide en mérito de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 97 de 1919 sobre hurto contra Miguel Blasco Bello, se hace saber a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, que en virtud de lo dispuesto por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial por auto de 24 de Diciembre de 1928, dictado en el indicado sumario sobreseviendo libremente, quedan sin efecto los órdenes de captura expedidos contra el Miguel Blasco Bello, y, por tanto, sin efecto la requisitoria Hamandi a dicho sujeto inserta en el Boletín Oficial de 11 de Julio de 1925.

Barcelona, 9 de Enero de 1929.—El Secretario, Antonio Codrón.

JO—693

## BARCO DE VALDEORRAS

D. Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de instrucción del parti-

do de Valdeorras, provincia de Orense.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un traje compuesto de chaqueta, chaleco y pantalón, en buen uso, de gano color azul marino, con rayas estrechas finando a negro, sustraído de la casa de Manuel Cao y Cao, vecino de San Miguel de Otero, Municipio de Villamartín de Valdeorras, en la mañana del día 11 de Octubre último, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas que lo posean, si no acreditan su legal adquisición. Así lo acordé por resolución de esta fecha en causa que instruyo con el número 91 de 1928, sobre hurto, contra José Outeiro García.

Dado en el Barco de Valdeorras a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, José Crespo.—El Juez, Sebastián Martínez.

JO—690

D. Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de instrucción del partido de Valdeorras, provincia de Orense.

Por el presente se cita a José Outeiro García, cuyas demás señas se desconocen, domiciliado últimamente en San Miguel de Otero, término municipal de Villamartín, en este partido, obrero en los trabajos de la carretera de Ponferrada a Orense, que parece ser de la parte de Ribadeo, provincia de Lugo; procesado en causa número 91 de 1928, sobre hurto, como comprendido en el párrafo primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca en término de diez días a contar desde el de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, en este Juzgado, para ser constituido en prisión, notificándole el auto de procesamiento, recibiendo declaración indagatoria y requiriéndole para la prestación de fianza para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Barco de Valdeorras, 7 de Enero de 1929.—El Secretario, José Crespo, El Juez, Sebastián Martínez.

JO—700

## BRIVIESCA

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 7 del año actual, por sustracción de ropas del domicilio de Justo Vicumbrales, vecino de esta ciudad, en cuyo sumario, he acordado llamar a un pordiosero andaluz, cuyo nombre se desconoce, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, pelo rubio, que viste pantalón de pana rayada parda y chaqueta de drill gris, el cual estuyo en Briviesca el

En la tarde de dicho día en dirección desconocida, con el fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Fernando Tournán.—El Juez, Antonio Bruyel. JO—701

CARRION DE LOS CONDES

Por la presente se notifica a Calixta García Gregorio, vecina que fué de Moratinos, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia, por resolución de 29 de Diciembre último, acordó aplicarle los beneficios del Real decreto de 8 de Septiembre último, indultándola totalmente de la pena de arresto mayor y de la sustitución, por insolvencia de la indemnización que le fué impuesta por dicha Audiencia en la causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 17 del año 1925, por el delito de lesiones.

Carrión de los Condes, 18 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible). JO—704

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Un colgante de cadena de reloj con iniciales R. V., de oro de 18 quilates, una pluma estilográfica, un pañuelo de bolsillo y una moneda romana, antigua, de metal, todo lo cual fué sustraído del domicilio de Ramón Vega Díaz, en la noche del 14 del corriente, por cuyo hecho se instruye el sumario número 11 de 1929.

Ceuta, 15 de Enero de 1929.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez de Molina. JO—705

ENGUERA

El señor Juez de instrucción de Enguera en el sumario que con el número 2 de 1929 instruye sobre muerte de Magdalena Martínez Sanhiz, por providencia de 14 de los corrientes ha mandado citar a Pantaleón Argente Martínez, hijo de la Magdalena, que resulta haberse marchado de Navarrés hace unos diez y seis años al extranjero, y desde aquella fecha se ignora su paradero, por lo cual se le cita por medio de la presente, a fin de que comparezca

ante este Juzgado, con objeto de declarar en dicho sumario, en cualquiera de los cinco días siguientes a la publicación de este cédula, con la obligación de concurrir a este llamamiento, bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo se le instruye el derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso, y renunciar o no a la indemnización del perjuicio causado por el hecho objeto del sumario.

Enguera a 16 de Enero de 1929. El Secretario judicial, Francisco Alberola. JO—714

FUENTE DE CANTOS

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 131 de 1928, seguido por robo de dos caballerías y demás efectos que se reseñan, sustraídos en la noche del 26 al 27 de Noviembre último, del domicilio del vecino de Atalaya Cruz Delgado Domínguez, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de Guardia civil de la Nación, procedan a la recuperación de dichos semovientes y efectos, así como a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes y efectos sustraídos.

Burro castaño, buena alzada, capón, de siete años, herrado de las manos, y un muleto de seis meses, castaño oscuro, alzada regular, lunar blanco en una de las manos, junto a la rodilla.

Una manta, una sogá y una cincha. Dado en Fuente de Cantos a 17 de Enero de 1929.—El Juez, Julio Mifsut.—P. S. M., Eusebio Cornago. JO—715

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario bajo el número 8 del corriente año, seguido por robo de dos cerdos, sustraídos en la noche del 12 al 13 del actual de una zahurda de la finca El Corchao, del término de Valencia del Ventoso, propiedad de Antonio Hidalgo García, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la recuperación de los cerdos que después se reseñan y detención de sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición, así como la del autor o autores de la sustracción, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión de este partido, a mi disposición.

Señas de los cerdos.

Dos cerdos de seis meses, colorados, como de arroba y media de peso cada uno, con rabisaco en la oreja derecha y la izquierda hendida y un agujero por detrás.

Fuente de Cantos, 18 de Enero de 1929.—El Juez, Julio Mifsut.—Por su mandato, Eusebio Cornago. JO—716

IBIZA

En méritos de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Francisco Prats Ferrer, de Can Martinas, soltero, labrador, de diez y nueve años de edad y vecino de San Francisco de Paula, de esta isla, contra Juan Tur Cardona, se expide el presente edicto, por el cual se ofrece el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Francisco Prats Tur, padre del referido interfecto, ausente de esta isla en ignorado paradero.

Ibiza, 10 de Enero de 1929.—Vacante Juan. JO—719

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 27 de Noviembre último, dictada por los autos que en concepto de oficio se siguen sobre prevención del juicio de abintestado por muerte de doña Teresa Suárez Alonso, natural de Salcedo (Asturias), de sesenta y seis años de edad, viuda de D. José López Lande, dedicada a sus labores y vecina que fué de esta Corte, con domicilio en la calle de Blasco de Garay, número 63, piso bajo, se hace saber por tercera vez el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en dicho domicilio el día 30 de Enero último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de dos meses, contados desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de Salcedo, en el de este Juzgado, e inserción en los periódicos de esta Corte GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, si vieren convenientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará vacante dicha herencia, dándose a sus bienes el destino prevenido por las leyes.

Madrid, 7 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—V.º B.º, el Juez (ilegible). JC—24

MADRID—CHAMBERI

En los autos que después se expresarán se dictó la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Diciembre de 1928; el Sr. D. Francisco Javier Elola y Díaz

Varela, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Ramón Fernández Lúcar, Profesor de idiomas, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Rafael Píanelles y representado por el Procurador D. Joaquín Rivera, y de otra, como demandada, su esposa, doña Ignacia Cecilia Vara y Fernández, cuyo paradero actual se desconoce, que no tiene defensa ni representación por no haberse personado en autos y se halla declarada en rebeldía; y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, que es parte en representación del Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de la expresada señora,

Fallo que debo declarar y declaro, a todos los efectos legales, la presunción de muerte de doña Ignacia Cecilia Vara y Fernández, esposa del demandante D. Ramón Fernández Lúcar, no ejecutándose esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a los efectos anteriormente acordados, y para que sirva de notificación a la demandada, doña Ignacia Cecilia Vara, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Elola."

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a los efectos acordados, expido la presente para insertar en los periódicos oficiales, en Madrid a 3 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).

JC—25

#### MANCHA REAL

D. Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 4 del corriente año sobre robo de 750 pesetas al vecino de Jimena Manuel Roldán Molina, de su domicilio, en la noche del 12 al 13 del actual, existiendo vehementes sospechas de que el autor de la sustracción sea un tal Bernabé González Medina, (a) "El Mono", el cual fué hallado muerto en la línea de tren, hallándosele 150 pesetas en billetes del Banco de España, por cuyo hecho se halla instruyendo diligencias sumariales el Juzgado de instrucción de Ubeda, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la cantidad que falta, o sean 200 pesetas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se hallen, si no proceden su legítima procedencia.

Mancha Real, 17 de Enero de 1929. El Secretario, Juan Araoz.—El Juez, Miguel Quijano.

JO—726

#### MORELLA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del autorizante se sigue causa, señalada con el número 1 del corriente año, por muerte de un hombre desconocido que no ha podido ser indentificado, hallado en la tarde del 11 del actual y sumergido en el agua de un depósito existente en la carretera de Iglesuela a Alcalá, en el kilómetro 37, en la partida Masetts Nous, del término de Ares del Maestre, cuyas señas del interfecto al final se dirán, habiéndose acordado en dicha causa, y a resolución de esta misma fecha, citar por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los próximos más próximos de dicho desconocido, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, con el fin de declarar en mentada causa e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

*Señas del hombre muerto desconocido.*

Un hombre de pequeña estatura, buen aspecto de cara, y aparenta tener de treinta a treinta y cinco años, recientemente afeitado, con bigote recortado, con aspecto de pordiosero, aunque limpio, vestido con americana, chaleco y pantalón de lana color café en buen uso, camisa negra estropeada, alpargatas blancas y calcetines, sin nada en la cabeza; y como señas especiales: le faltan ya de antiguo todos los dedos de la mano izquierda, excepto el pulgar; el dedo corazón le falta por completo, y de los otros tres sólo le queda la primera falange.

Morella, 16 de Enero de 1929.—El Secretario, Eduardo de Jaz Erefia.—El Juez, Antonio Cano.

JO—725

#### NULES

D. Humberto Mulero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Gómez Soldevila, de unos veinticinco años; lleva lentes, criado que ha sido del bañ de esta villa, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, suponiéndose marchó a Barcelona, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser conducido a prisión, en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 7 de 1929, por el delito de hurto;

apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado, y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Aníbal Vidal.—El Juez, Humberto Meiero.

JO—728

#### PALMA (LA)

D. Joaquín de Lora y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita a un tal Antonio, vecino de Nerva, que se dedica a la venta de castañas, casado con una tal Juana, que es hijo de un chofer y habla con acento portugués, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Antonio Maura, número 2 duplicado, en el término de quinto día, para prestar declaración en el sumario que instruyo, con el número 28 de 1928, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en La Palma a 15 de Enero de 1929.—El Secretario, Andrés de Castro.—El Juez, Joaquín de Lora.

JO—722

#### PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. José Muñoz y Nández de Prado, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 4 de este año, por robo, he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares y Policía judicial de la Nación se proceda a la busca e incautación de los efectos que a continuación se detallan, sustraídos en la madrugada del día 14 del corriente mes, de la estación de Babilafuente, en la línea de Avila a Salamanca, deteniendo a las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

*Objetos sustraídos.*

Setenta paquetes de chocolate, de 200 gramos cada uno, de la expedición p. v. número 91, de Medina.

Una caja de galletas con ocho kilos, expedición 92.444, de Salamanca.

Diez y siete botes de conserva, de la expedición número 38.563.

Cuatro latas de sardinas en escabeche, expedición número 92.468, de Salamanca.

Veintitrés kilos de bacalao.

Peñaranda de Bracamonte a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, José Muñoz.

JO—729

#### PLASENCIA

D. Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción del partido de Plasencia.



Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de esta ciudad del allicado Pascual Miguel Gaspar, hijo de Antonio y Rosalía, cuyas demás circunstancias se ignoran, y como también se desconoce si tiene parientes, se hace saber a éstos por medio de este edicto que en el término de treinta días deberán comparecer ante este Juzgado a manifestar si están conformes con tal resolución.

Dado en Plasencia a 18 de Enero de 1929.—El Juez, Vicente Ramón Redondo.—D. S. O. (ilegible).

JO—730

## PONTERRADA

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponterrada.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama a la testigo María Martínez Fernández, vecina que fué últimamente de Columbriano, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa número 116 de 1928, sobre tentativa de violación contra Antonino Fernández Abella, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponterrada a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Ramón Osorio.

JO—731

## PONTEVEDRA

D. Fausto García y García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en expediente tramitado en este Juzgado a instancia de Elvira Lorenzo Málver, conocida también por Elvira Niños Málver, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, se acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de Juan Iglesias Colorado, esposo de aquélla, y llamar a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que en el plazo de seis meses se presenten a reclamarlo, si aquél no se presentase.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Pontevedra a 18 de Enero de 1929.—El Juez, Fausto García.—D. O. de S. S., Andrés López Martín.

JO—732

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Luis Rubio y García, Juez de instrucción de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo a los parientes del individuo, hasta ahora desconocido, de unos cuarenta a cuarenta y cinco años, de estatura regular, moreno, de pelo negro, con alguna cana, barba sin afei-

lar, de unos seis u ocho días, y de complexión robusta, hallado en las proximidades de la vía férrea, en término de Chipiona, de este partido judicial, el día 12 del actual, y que se supone arrollado por el tren número 75 la noche antes, para que en término de ocho días, comparezcan aquellos en este Juzgado y enterarles en su caso del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se cita a cuantas personas puedan proporcionar algún dato encaminado a la identificación del interfecto, para que lo pongan seguidamente en conocimiento de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda a 13 de Enero de 1929.—El Secretario, José Gómez.—El Juez, Luis Rubio y García.

JO—733

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por virtud del presente se ofrece el procedimiento y acciones civiles que a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal pudieran corresponder por virtud del sumario número 163 de 1928 que se sigue en este Juzgado por raptio de la joven María Reyes Rodríguez, al padre de la misma José Reyes Afonso, ausente en ignorado paradero desde hace más de doce años.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Enero de 1929.

JO—740

## SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy, se cita a los inculcados Eustaquio Pérez Durán, natural de Talavera de la Reina, y a Juan Muñoz Ramón, natural de Alicante, ambos de oficio albañiles, los cuales estuvieron trabajando en esta capital en el Pabellón que se construye en la Exposición Ibero-Americana por la República Argentina, y paraban en la calle Abades, número 16, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Toledo y Alicante, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, número 4 (Palacio de Justicia), para prestar declaración en el sumario que se sigue por hurto de prendas a Antonio Martín Muñoz y Manuel Guisado Richalte; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Emilio Carrascoso.

JO—741

## SOLSONA

D. Mariano Iscla y Rovira, Juez de instrucción de Solsona.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario números 22-399 de 1928, sobre incendio, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Diego Girao Martínez, de veinticinco años de edad, natural de Zarcilla de Ramo, partido de Lorca, casado, bracero, hijo de Francisco y de María, con instrucción, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las Cárceles de este partido, a mi disposición, de dicho procesado.

Dado en Solsona a 16 de Enero de 1929.—El Secretario, Manuel de Dalmasas.—El Juez, Mariano Iscla.

JO—742

## VALDEPEÑAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio del presunto demente Alfonso Bacete Laguna, en cuyo expediente, en providencia de esta fecha, he acordado citar y emplazar, por término de treinta días, a partir de la inserción del presente edicto, a los que se consideren parientes del referido demente, para que comparezcan ante este Juzgado y manifiesten lo que tengan que oponer a la reclusión definitiva solicitada, según lo establecido en el artículo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecte tal reclusión.

Dado en Valdepeñas a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—743

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CASTROVERDE DE CAMPOS

D. Angel Polo Martínez, Juez municipal de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que con fecha 10 del actual, y en una dependencia del Ayuntamiento, con asistencia facultativa, ha fallecido un hombre, al cual no se le encontró documento alguno ni tampoco se consiguió hacerle decir su nombre, edad y naturaleza, y con el fin de conseguir la identificación del cadáver, se procedió por el

Juzgado, con asistencia del Médico titular, al reconocimiento exterior del mismo, no encontrando en él cicatrices, lunares ni señal alguna; su estatura es de 1,40 metros, de edad aparenta cuarenta años, su estado de desnutrición bastante acentuada, pelo negro, así como la barba y el bigote, cara larga, frente estrecha, ojos castaños y pequeños con escasas pestañas, nariz recta, boca grande de labios gruesos y carnosos; vestía pantalón negro de estambre muy largo, americana de pana a rayas en muy mal uso, lo mismo que la camisa, no viéndose en la ropa marca alguna; calzaba medias fuertes sin los pies y botas de material fuerte bastantes rotas; cuando entró en el sitio donde falleció imploraba la caridad público; todo está recogido, así como también una fotografía del cadáver.

Castroverde de Campos, 18 de Enero de 1929. — El Secretario, Eduardo García. — El Juez, Angel Polo.

JO—746

## CERECINOS DE CAMPOS

D. Teodoro Torio Rodríguez, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional sobre reorganización del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 5 de Junio de 1907, dentro del término de treinta días, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920, a contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes presentarán ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Villalpando sus solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento del solicitante.

2.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos que demuestren su aptitud para el desempeño del cargo; y

3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Cerecinos de Campos, 16 de Enero de 1929. — El Juez municipal, Teodosio Torio.

JO—747

## COSCOJUELA DE FANTOVA

D. Amado Santaliestra Barrio, Juez municipal de Coscojuela de Fantova, partido judicial de Barbastró, provincia de Huesca.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y suplente, las que han de proveerse a turno libre, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de este partido de Barbastró dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, reintegradas con una póliza de quinta clase de la Mutualidad judicial, y acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad.

Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Y cualesquiera otros documentos que acrediten servicios prestados al Estado, la provincia o el municipio.

Este pueblo consta de 411 habitantes y el sueldo será los derechos de arancel.

Coscojuela de Fantova, 16 de Enero de 1929. — Amado Santaliestra.

JO—745

## CHILLÓN

D. José Tardío Gargantiel, Juez municipal de la villa de Chillón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y no habiéndose presentado solicitudes en el concurso de traslado a que fué previamente anunciado en virtud de lo mandado por la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre para su provisión, con arreglo a los preceptos de la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 19 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las solicitudes habrán de ser presentadas en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su aptitud y demás requisitos legales.

Se advierte que este término municipal consta de 3.967 habitantes de derecho, y el Secretario cuenta con los derechos de Arancel vigente y 550 pesetas de subvención que el Ayuntamiento consigna en sus presupuestos al efecto.

Chillón, 19 de Enero de 1929. — El Juez, José Tardío. — P. S.º M., el Secretario, Julio Millán.

JO—713

## LEJONA

D. Pantaleón de Aresti y Basáñez, Juez municipal de la anteiglesia de Lejona, provincia de Vizcaya.

Hace público: Que en expediente que se instruye para la provisión de la vacante de la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la misma a traslación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, haciéndose constar que esta anteiglesia la constituyen 3.249 habitantes de hecho y 3.297 de derecho; lo mismo de que los aspirantes han de estar desempeñando el cargo en Secretaría de censo de población inferior a 4.000 almas.

Se hace presente también que además de los derechos, el Secretario percibe del Ayuntamiento una subvención de 1.100 pesetas anuales, pagaderas por trimestres venidos.

Dado en Lejona a 16 de Enero de 1929. — El Juez, P. de Aresti.

JO—748

## MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago Alonso Martín, Teodoro Collado Zurrón y Mariano Sanz Pérez, bajo el número 715 de 1928, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Mayo de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Santiago Alonso Martín, Isidoro Collado Zurrón y Mariano Sanz Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Alonso Martín a la pena de treinta pesetas de multa, y a Isidoro Collado Zurrón y a Mariano Sanz Pérez a la pena de tres días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo el primero por dicha multa, caso de insolubilidad, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Enero de 1929. — El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Fernández Rodríguez y José Rubio, bajo el número 764 de 1928, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Julio de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra José Fernández Rodríguez y José Rubio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Fernández Rodríguez y a José Rubio a la pena de quince pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y libérese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Fernández Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alberto Roca Carreras, bajo el número 2.523 de 1928, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Alberto Roca Carreras, cuyas circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Alberto Roca Carreras a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Leidón Martínez, bajo el número 2.465 de 1928, por daños y desobediencia, se ha dictado sentencia, cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños y desobediencia, contra Miguel Leidón Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Leidón Martínez a la pena de diez pesetas de multa por la falta de daños, a la pena de diez pesetas de multa y represión por la falta de desobediencia, así como a que abone quince pesetas en concepto de indemnización a Vicente Rodríguez Mensabé, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y se sobreseen libremente estas diligencias en cuanto a las lesiones del penado, y notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Vallejo Vaquero y Josefa Miguel Rodríguez, bajo el número 2.546 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Josefa Miguel Rodríguez y Juan Vallejo Vaquero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Vallejo Vaquero a la pena de cinco días de arresto, y a Josefa Miguel Rodríguez a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta sentencia a la penada Josefa Miguel Rodríguez por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, es-

tando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Enrique Bausé, bajo el número 2.444 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Julián Enrique Bausé, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Enrique Bausé a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Francisco León Trejo, bajo el número 2.354 de 1928, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra don Francisco León Trejo, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Francisco León Trejo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se reserva la acción civil a don Isabel Álvarez para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y libérese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Silvino Suárez Cano, bajo el número 2.483 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Silvino Suárez Cano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Silvino Suárez Cano a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia a Pedro Martínez Velasco por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Barba, bajo el número 2514 de 1928, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julio Barba, cuyas demás circunstancias personales no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Barba a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indem-

nización a Antonio Ramírez Peña, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se declarará como responsable subsidiario de dicha indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cándido Jiménez Madrigal, Félix Soriano Alonso, Elías García Colmenar, Daniel Félix Meléndez Miguel y José Sanz Pérez, bajo el número 2.033 de 1927, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Marzo de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Cándido Jiménez Madrigal, Félix Soriano, Elías García Colmenar, Daniel Félix Meléndez Miguel y José Sanz Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Soriano Alonso a la pena de 30 pesetas de multa, a Elías García Colmenar a la pena de cinco días de arresto, a Daniel Félix Meléndez Miguel a la pena de tres días de arresto, y a José Sanz Pérez a la pena de tres días de arresto y al pago de las cuatro quintas partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y debo absolver y absuelvo a Cándido Jiménez Madrigal, declarando de oficio la otra quinta parte de las costas del juicio; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Félix Soriano Alonso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su

fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Enero de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—749

#### VILLAFRANCA DE LA SIERRA

D. Francisco Hernández Sánchez, Juez municipal de Villafranca de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia su provisión en propiedad, a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes con los demás documentos que justifiquen su aptitud ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose constar que el Secretario percibirá solamente los derechos de Arancel.

Villafranca de la Sierra, 18 de Enero de 1929.—El Juez, Francisco Hernández.—P. S. M., el Secretario, habilitado, Pedro Sánchez.

JO—752

#### VILLARRIN DE CAMPOS

D. Paulino Flórez Gómez, Juez municipal del distrito de Villarrín de Campos (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.  
Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad.

Certificado de examen y aptitud para desempeñar el cargo de Secretario y otros documentos de méritos y servicios que posea, y

Y que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel que le están asignados.

Villarrín de Campos, 17 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Paulino Flórez.

JO—751

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.